



Radicación No. 11001310503120190066800

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 21 de octubre de 2022, no se llevó a cabo, debido a que la audiencia que antecede se prolongó mas allá de lo esperado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado procederá a reprogramar la audiencia y en tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las doce y treinta de la tarde (12:30 pm) del miércoles veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022); oportunidad en la cual se resolverán las excepciones propuestas en contra del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 157.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd39b1dbaca5d86218afc65247bd1fde50912904f9a3dcde04f03ed5f03fd04c**

Documento generado en 24/10/2022 08:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120210042000

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 04 de octubre de 2022, no se llevó a cabo.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado procederá a reprogramar la audiencia y en tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las tres de la tarde (03:00 pm) del viernes dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022); oportunidad en la cual se realizará la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 157.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09c8e94578d01a883dfcf28b1a73b6606c99ca99d32910a669ef375e97869f7d

Documento generado en 24/10/2022 08:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120210043400

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 05 de octubre de 2022, no se llevó a cabo, debido a la solicitud elevada por la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado procederá a reprogramar la audiencia y en tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las diez de la mañana (10:00 am) del martes treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023); oportunidad en la cual se realizará la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 157.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6626599ddb3b04f51aee7a276269e452607152d22dc6ebe8e182a9ee71d35b4**

Documento generado en 24/10/2022 08:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120210050400

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 14 de octubre de 2022 no se realizó.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado procederá a reprogramar la audiencia y en tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del miércoles primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023) con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 157.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 025f33c301ac1d1ce6528581e14eb7061516450b1d1bfc8030120e28ab8b79da

Documento generado en 24/10/2022 08:24:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120220002900

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 20 de enero de 2023 a las 10:00 am no se podrá realizar debido a que por error involuntario se programó otra audiencia a la misma hora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado procederá a reprogramar la audiencia y en tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), del viernes veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023); oportunidad en la cual se continuará con la realización de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S

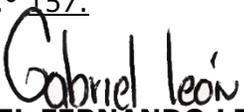
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 157.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ebee1278ff5343b586d82cf922cfa4cb1c610f65b022b781978c9aac9f2838**

Documento generado en 24/10/2022 08:24:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120220009300

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada en auto que antecede, debe ser aclarada.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado procederá a reprogramar la audiencia y en tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR para todos los efectos que la audiencia programada en auto que antecede se llevará a cabo a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), del miércoles veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023)

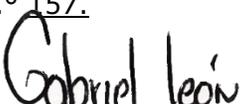
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 157.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18692600910ece643dda4337e29034e81d34488fddaabf6e4ab5f2e46e9747d8

Documento generado en 24/10/2022 08:23:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120220009600

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 18 de enero de 2023 a las 02:30 pm no se podrá realizar debido a que por error involuntario se programó otra audiencia a la misma hora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado procederá a reprogramar la audiencia y en tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las diez de la mañana (10:00 am) del miércoles primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023); oportunidad en la cual se realizará la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S

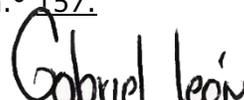
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 157.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5375609c40ee7239e482ed8f1917ce4e2fd54c8dcafe34678f92f2817068c4d**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120220021400

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 18 de enero de 2023 a las 10:00 am no se podrá realizar debido a que por error involuntario se programó otra audiencia a la misma hora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado procederá a reprogramar la audiencia y en tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del martes treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023); oportunidad en la cual se realizará la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S

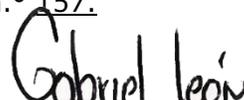
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 157.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36e0e7ae837ea5d84c5e805c69e103451bb9df69c2331678babafb9298cdc0d**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación n° 11001310503120220036800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la demandada UGPP, presentó escrito de subsanación en el término de ley.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de subsanación de la contestación presentado por la demandada UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. Se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad, sin embargo, se le requerirá para que en el menor tiempo posible y antes de que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del C.P.T y de la S.S. allegue con destino al plenario los siguientes medios probatorios toda vez que no son legibles.



CORREO CERTIFICADO

Uogotá ^:V:, E IÓ sÓptiÓmbrÓ IÓ CABL

pÓñor (ús
ephajT sThajVeT bloaol
VThha BEE BGTBG TmqJ EAB a^ebeVel hleoT UTtoel hlp
UleqT UleqT ^:V
JBAADJ



2019140011820861

oúli—úlo jo: CABLFAAFACICEFCC
jlo BDBJCB

Asunto: pr plhsVeqr^ ^a oaVhVVeicajql majpej ^a pLUoasesajqap
Causante: sThajVeT floe pTUTp VV BIAAGCAB

Al contestar cite el número de la referencia.

oÓspÓtulo pÓñor (úsM

an rÓlo—ión osu soli—ituÓl ósunto, mÓpÓmitomóniÓ ústúriÓ ónuni vÓxÓstulúfá lú mismá, sÓ
ÓvliÓn—iquÓ los lo—umÓntonÓxos púriÓ Ól traimÓ IÓ lí soli—itajpÓstú—ionáÓ Ón—uÓntrín
in—ompÓtórúzin por lí—uúllúlo úpli—ú—iáBTrú—uláBI IÓ lí hÓyBIFFIÓ CABFmÓpÓrmito
soli—itú rúllÓguÓ los siguiÓntOs lo—umÓntoÓl Úm IÓ—ontinuár—antóriÓ sÓ soli—itu:

^eVqTiaj ^a mÉo^e^T ^a VTmTVe^T^ hTuloTh VV
ILCLDEll Vogúú tütenti—áÓl lo—umÓntó lí—túmÓáO invitúÓz
ÓxpÓlilopor Ontúfá —ompÓtÓntÓmitilo por Olenstitú IÓ pÓguros
po—iúÓs hoy VolpÓnsionÓs, lús Tiministrúlorús IÓ oíÓsgos
hubórtÓs, lús —compñúsiúÓ sÓguros quÓ úsumiÓron Ól ríÓs go IÓ
invitúÓz y muÓrtÓlús amp, lí funtú oÓgionál IÓ VúliÚi—ú—lú
enviúliÓz o lí funtú jú—ionál IÓ VúliÚi—ú—lú enviúliÓz, sÓgin
—orrÓsponiús: al lí—túmÓntoÓstúriÓy—utorúlo y Ón ÚirmÓ.



jlqTM pÓú—lúriqúúllÓgúnÓl^i—túmÓáO pÓrúfú IÓ—úpú—iúúború Ón—opiúsimplÓ
bújo rúli—úoCABLFAAFACICEFCCÓmbrúgosOrÓquiÓrúÓl^i—túmÓáO pÓrúfú lúború
Ón—opiú úntÓnti—ú:

Vopúú úntéti—úúú úquÓl lo—umÓntoÓ ÓxpúliÓ Ól Úun—ionúriánÓ quiÓn rÓposú Ól
lo—umÓnto originúli, y solo Ós éli quiÓn—ÓrtúÚi—ú Óstú—ir—unstún—iú:

múriúúllÓgúntOs lo—umÓntosoli—itúlos,—uÓntú—on término IÓ un (ABFmÓs,—ontúlosú púrtú IÓl
Ónvio IÓ Óstú—omuni—ú—ÓntúÓn—iú lo líspuÓsto ÓnÓlúrtú—uláBI IÓ lí IÓyBIFFIÓ CABFÓl
—uúli rÓzúM

***Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

mor lo úntÓriomÓntÓxpúÓsuy—oÓl ÚnÓ ágúliúú Ól tráimúÓ IÓ su soli—itajpÓstú—ionáÓ brúntúÓ unú
prontú y ÓÚi—úÓpúÓstúÓsoli—itúmóúllÓgúntOs lo—umÓntoÓquÓrílos JÓntro IÓ término Óstipulúdo, ÓnÓl
Úormúto úljunto Óstú—omuni—ú—ión, Ón algúntú IÓ lús siguiÓntOs sÓ ÓlOsM

• Ó múnÓxpúÓsuy—oÓl ÚnÓ ágúliúú Ól tráimúÓ IÓ su soli—itajpÓstú—ionáÓ brúntúÓ unú
prontú y ÓÚi—úÓpúÓstúÓsoli—itúmóúllÓgúntOs lo—umÓntoÓquÓrílos JÓntro IÓ término Óstipulúdo, ÓnÓl
Úormúto úljunto Óstú—omuni—ú—ión, Ón algúntú IÓ lús siguiÓntOs sÓ ÓlOsM

• T trávés IÓ—orrÓsponiÓn—ÓntúÚi—ú Óstú—ir—unstún—iú



al punto 10 c) - Op-16 - orOponOn-464 - ulalíO Uogotá ubi - 4iOnÚt TvÓnÚl VmÓnGj jo: BD-
DL-Ón Ót horrio IO IMAAEENMMA

VoriúlmómÓ,

Karen Vargas

KAREN PATRICIA AYOS VARGAS
SUBDIRECTORA DE NORMALIZACION DE EXPEDIENTES PENSIONALES

expOíOonóonni mlániVompÓntal



FORMULARIO ENTREGA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA UGPP
Distribución gratuita prohibida su venta

Causante: [Redacted]
Número Solicitud: SOP201901025538
Número Radicado: 2019500502724522
Fecha Solicitud: 4 de septiembre de 2019

Documentos requeridos	Descripción documentos requeridos	Entrega
VqTiaj "a méo"e"t "a VTaVe"t" hUloTh VV ILCLDEII	Vopiú úaténti - ú íób - umÓnto íO í - tímÓ íO invillíOzOpÓlloper Ónúlú - empÓnÓ Ómítio por Ól enstítuto íOÓgurospó - íúÓs hoy VolpÓnsonÓs, ís Tímínstríforúds íO oiÓsgos húbérúÓs, ís - ompúñús íOÓguros quÓsumíOronÓtríOsgol invillíOz muOrÓ lús amp, íú funtú oÓgionál íO VúñÚ - ú - íú envillíOz o íú funtú íú - íonúl íO VúñÚ - ú - íO envillíOzOgín - orÓponnúl í - tímÓ íÓÓ Ostír ÓjÓ - úarúílo y íÓmÓ.	

Nombre Remitente

Firma Remitente

Centro de Atención al Ciudadano: Calle 19 No. 68A - 18, Bogotá D.C.
Línea gratuita nacional: 01 8000 423 423 Línea fija Bogotá: (1) 4926090
www.ugpp.gov.co



Centro de Atención al Ciudadano: Calle 19 No. 68A - 18, Bogotá D.C.
Línea gratuita nacional: 01 8000 423 423 Línea fija Bogotá: (1) 4926090
www.ugpp.gov.co



Raswél CC 19 006 294

BOLETÍN DE PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS
PROMOCIÓN DE FORMA INCOMPLETA
RESISTENCIA DEL CIUDADANO

El presente documento es una copia de los documentos y/o informaciones requeridos por la ley, en el momento de la expedición de la presente radicación, que no se encuentran en el expediente de la radicación, sino que se encuentran en el archivo de la oficina de destino.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que señala:

El interesado no se encuentra en posesión de los documentos e informaciones requeridos por la ley, en el momento de la expedición de la presente radicación, que no se encuentran en el expediente de la radicación, sino que se encuentran en el archivo de la oficina de destino.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que señala:

El interesado no se encuentra en posesión de los documentos e informaciones requeridos por la ley, en el momento de la expedición de la presente radicación, que no se encuentran en el expediente de la radicación, sino que se encuentran en el archivo de la oficina de destino.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que señala:

El interesado no se encuentra en posesión de los documentos e informaciones requeridos por la ley, en el momento de la expedición de la presente radicación, que no se encuentran en el expediente de la radicación, sino que se encuentran en el archivo de la oficina de destino.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que señala:

El interesado no se encuentra en posesión de los documentos e informaciones requeridos por la ley, en el momento de la expedición de la presente radicación, que no se encuentran en el expediente de la radicación, sino que se encuentran en el archivo de la oficina de destino.

No se anexa copia auténtica sino simple del Certificado de juventud por cuenta familiar de p.s. no da apoyo a pesar de los decretos judiciales interpuestos.

Isma Valencia Forero

41.585.926

Isma Valencia Forero

El presente documento es una copia de los documentos y/o informaciones requeridos por la ley, en el momento de la expedición de la presente radicación, que no se encuentran en el expediente de la radicación, sino que se encuentran en el archivo de la oficina de destino.

7924112

Caja Nacional de Previsión Social - CALSAL
E.L.C.E.
En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 16 de octubre de 2019.

RODRIGO VELAZQUEZ JARA
GERENTE
Patrimonio Antónomero Buen Futuro
Avenida Calle 60 No. 69-70 Parque Comercial Proseguros - Bogotá D.C.

ASUNTO: Liquidación por servicios factibles subvenciones - Cálculo del prestatario.

En atención al Estado de fallos del Representante recibido vía correo electrónico en continuación relación los pensionados que por trámite de liquidaciones anteriores a la Ley 160 de 1993, NO requieren de liquidación así:

CEP	Nombre	Concepto
1017	MEJIA DELAZO, CAROLINA LINDA DORIS	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1018	RODRIGUEZ AGUIRRE, MARIA TERESA MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1019	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1020	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1021	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1022	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1023	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1024	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1025	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1026	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1027	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1028	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1029	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1030	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1031	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1032	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1033	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1034	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1035	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1036	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1037	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1038	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1039	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1040	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1041	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1042	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1043	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1044	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1045	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1046	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1047	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1048	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1049	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993
1050	LOPEZ AGUIRRE, MARIA ROSA	ANTERIOR Ley 160 de 1993

Debe resaltarse que se liquidan oportuna a partir de entrada en vigencia de la ley 160 de 1993, es decir desde el 1 de abril de 1994, por cuanto antes el sistema de cotización de la afiliación para pensionados según el Art. 3 de la Ley 4 de 1995 que establece que el aporte patronal de los Empleados afiliados a la Caja Nacional será del 3% del presupuesto de funcionamiento.

Por su parte la Ley 33 de 1985 en su Art. 9 establece, que del aporte patronal se desvirtúan para pensionados al menos las tres octavas partes para cubrir el costo de pensiones y que el pago de pensiones que no quedan cubiertas presupuestalmente con los ingresos de la Caja serían incluidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Presupuesto Nacional como transferencia con este desvirtuación. De igual forma en el artículo 8 de la citada ley, quedó contemplado que la Tesorería General de la Nación garantiza el cumplimiento de los aportes patronales de las Entidades afiliadas.

Copia de esta relación se envía al Grupo de coordinación y Administración Documental Folio 6 para que se tramite ante Covisita su digitalización en el aplicativo TITAN.

Cordialmente
Jairo de Jesús Cortes Arias
Jairo de Jesús Cortes Arias
Gerente Liquidador
Línea de Atención al Ciudadano: Calle 19 No. 68A - 18, Bogotá D.C.
Línea gratuita nacional: 01 8000 423 423 Línea fija Bogotá: (1) 4926090
www.ugpp.gov.co

Isma Valencia Forero
22 NOV. 2019

1 8000 423 423

INSTITUCIÓN DE PREVISIONES SOCIALES DEL SECTOR PÚBLICO
 INSTITUCIÓN DE PREVISIONES SOCIALES DEL SECTOR PÚBLICO
 No. 100.000.01 DE JUNIO DE 2008

GUIA No. 100.000.01 DE JUNIO DE 2008

FECHA	ORIGEN	DESTINO	TIPO	VALOR	RECEBIDO	VALOR TOTAL
07/11/2018	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	DOCUMENTOS	100.000.01	100.000.01	100.000.01

DESTINATARIO: *[Firma manuscrita]*

En igual sentido, se dejará la constancia que las siguientes pruebas documentales no fueron señaladas en el acápite de medios de prueba:

- ✓ Copia declaración de interdicción de SABAS AUGUSTO VALENCIA FORERO en providencia del Juzgado Veintiocho de Familia de Bogotá D.C. de fecha 6 de septiembre de 2018 obrante en folio digital 227 a 228.
- ✓ Copia del certificado de tiempos laborados por el causante en la H. Cámara de Representantes emitido el día 31 de julio de 1963 obrante a folio digital 63.
- ✓ Copia de la Resolución 27935 por la cual se reconoce una sustitución de Ramírez Delgadillo Javier obrante a folio 61.
- ✓ Copia de la información que envía el jefe de pensiones nacionales al jefe registro de pensiones obrante a folio digital 156.
- ✓ Copia del certificado de tiempos laborados por el causante en la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes emitido el día 25 de enero de 1968 obrante a folio digital 157.
- ✓ Copia de certificación de pago que envía el jefe de pensiones nacionales al jefe de nóminas obrante a folio digital 165.
- ✓ Copia del certificado de tiempos laborados por el causante en la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes emitido el día 22 de julio de 1963 obrante a folio digital 39.
- ✓ Copia liquidación de la pensión de jubilación y del auxilio adicional de cesantía obrante a folio 54 a 55.
- ✓ Copia del certificado de salarios expedido por la H. Cámara de Representantes emitido el día 30 de abril de 1970 obrante a folio digital 82 a 83.
- ✓ Copia de la constancia de recibo de solicitud de factores salariales presentado por la señora Herminta Forero de julio 19 de 2007 obrante a folio digital 88.
- ✓ Copia del certificado de salarios expedido por la H. Cámara de Representantes emitido el mes de octubre de 1965 obrante a folio digital 74 a 75.
- ✓ Copia de certificación de cargo emitida por el Secretario General de la H. Cámara de Representantes emitida el 25 de enero de 1968 a folio digital 118.
- ✓ Copia de la notificación de la Resolución 14669 del 2009 obrante a folio digital 150.
- ✓ Copia solicitud radicada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el causante obrante a folio digital 238.
- ✓ Copia solicitud de certificación del 29 de agosto de 1988 obrante a folio digital 231.
- ✓ Copia informando reajuste obrante a folio digital 232.
- ✓ Copia documento con referencia reajuste de ley del 23 de abril de 2008 obrante a folio digital 226.
- ✓ Copia del certificado expedido por la H. Cámara de Representantes emitido el 1 de junio de 1970 obrante a folio digital 74 a 75.
- ✓ Copia envío planilla DAPE obrante a folio digital 123.

- ✓ Copia solicitud certificación realizada al Juez 7 Laboral obrante a folio 129 a 131.
- ✓ Copia formulario declaración de renta obrante a folio 125 a 126.
- ✓ Copia solicitud del Líder Grupo de Nomina del 23 de abril de 2008 obrante a folio digital 240.
- ✓ Copia de la Notificación PAPO 034938 de CAJANAL del 17 de febrero de 2011.
- ✓ Copia Demanda de pensión jubilatoria obrante a folio digital 245 a 246.
- ✓ Copia certificación expedida por la Caja Nacional de Previsión Social el 21 de mayo de 2003 obrante a folio digital 199.
- ✓ Copia de la notificación de la Resolución 47242 de 2006 obrante a folio digital 197.
- ✓ Copia de la Solicitud de recepción de testimonios de los señores MARIA CONCEPCIÓN HERNANDEZ y NEFTALI RAMIREZ ante el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá obrante a folio digital 177 a 178.
- ✓ Copia del Testimonio entregado por la señora MARIA CONCEPCIÓN HERNANDEZ y NEFTALI RAMIREZ obrante a folios 179 a 181.
- ✓ Copia de la Subdirección General de Prestaciones Económicas donde hace saber obrante a folio 155.
- ✓ Copia de la acción de tutela presentada obrante a folio 139 a 142.
- ✓ Copia publicación realizada en El Siglo obrante a folio digital 146 a 147.
- ✓ Copia de comunicación realizada por el Jefe de Pensiones Nacionales obrante a folio digital 144.
- ✓ Testimonio de la Señora CARMEN PATRICIA HOLGUIN rendido ante el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá obrante a folio digital 136.
- ✓ Copia solicitud de la resolución 02822 del 17 de marzo de 1988 obrante a folio 138.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor **ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA** identificada con el número de C.C. 87.063.464 y titular de la T.P 352.133 del C. S de la J, conforme a la sustitución de poder allegada, en calidad de abogado sustituto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.**

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestar la demanda.

Por secretaría realícese la notificación electrónica al correo electrónico señalado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef80fa235581e58b9e83c04218564a7a16aec01691b71cd4ba1dc70aefb41c7c**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220038700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb332b2d04ff42ed2ed6125fbcc7b059887e6490ffd881b221eb884da017e26**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220038900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70de845eb8119dd8c8251205c7f18d7cbd1c86b2b4d16dda3781972211d0fb4b**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220039700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ecc57d51d1d3f4d5e2ff43cf259fd22ab76cbe8d9487aac2877ad3190f4eda**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación n° 11001310503120220039800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cc64eb48a78de07b817abf9333b7cf188d7a2c3fb0869469194a68fc730812**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación n° 11001310503120220039900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648aeba71ce8f87b66d3ab42c3bbceae0be997a60533fd1ddacba7629eadaa33**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación n° 11001310503120220040300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acec109c31e3c1753aa23f55762bead4345978d2821a39aaa07068f843c2af89**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220040600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb74a3630f5cd9c151586ea0c59d51b7392dc3da8a9d29276ff53accb46c835d**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación n° 11001310503120220041000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4dbfa73ec0f23515166dd9dcc1459b423e9889d83a58bcc6cd5d9d2cf736da**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220041800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a297b74fc7218efbd3bc2e53e827f651e2868c6cc884027adef918d271fbeb0**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación n° 11001310503120220042500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2142259a30e36e51f59eb91e118ad12c49d439c2b15dce9ea596883d6568e11e**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación n° 11001310503120220043000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7518c7e11113eddf35c72d04e451cfd9ce5effb9e2ab1a32971f00367be633e0**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220043400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595498cb34e6ab1f7ce8892a49ff5b08da3037a6fdc162261a8983a740e15e3d**

Documento generado en 24/10/2022 08:23:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación n° 11001310503120220043800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d940f267230265c3ba6141838ae717804a4f10cf97690c691f166f21d1a5ac95

Documento generado en 24/10/2022 08:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220045300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte accionante allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 13 de octubre de 2022, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse de presente lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

*"(...) **ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionada fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 07 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de octubre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 157


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858b62027bf367d0ddfb1c6d961f93540d24a1facff1c1fdca20ee1a6c84ad77**

Documento generado en 24/10/2022 08:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220045900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte accionante allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 18 de octubre de 2022, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse de presente lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

*"(...) **ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionante fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

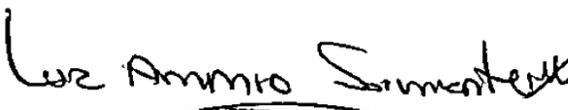
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 11 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de octubre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 157


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ecbe4d305867c48e5b3af06ecb53eff1d0e721b5e8f205f97a0c8d01bae13b**

Documento generado en 24/10/2022 08:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220049000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 18 de octubre de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220049000, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Las pretensiones deben clasificarse entre declarativas y condenatorias.
2. El poder debe otorgarse por medio de mensaje de datos para que se presuma auténtico.
3. Indique el último lugar de prestación del servicio
4. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda a la demandada, en el siguiente sentido "(...) *al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...)*".
5. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **ZULMA YADIRA AREVALO BERNAL** contra **INDUSTRIA DE ALIMENTOS LA GALLETA S.A. - INDUGA S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 157.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d9ee1388257422697b0b4790d33c11ad2cd060cf6361f5c9ad9173de08033**

Documento generado en 24/10/2022 08:22:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220049400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 18 de octubre de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220049400, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda a la demandada, en el siguiente sentido "(...) *al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...)*".
2. Es necesario aclarar la cuantía conforme al artículo 12 del Código Procesal del Trabajo modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010.
3. Los hechos 5, 7 contiene más de una situación fáctica, las cuales exigen ser presentadas en numerales independientes.
4. Los hechos 3, 10, 20 contienen fundamentos en derecho o apreciaciones subjetivas que exigen ser excluidos, o en su defecto, ubicados en el acápite correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **CESAR AUGUSTO GONZALEZ TRONCOSO** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora, al doctor **FERNANDO VELÁSQUEZ RUEDA** identificado con C.C. N° 79.384.943 y titular de la T.P. N° 63.295 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 157.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40306c4225282b6d6c47c69d76c7e6e52dda0da0b6362582d5e4dd2a07fb8ab8**

Documento generado en 24/10/2022 08:22:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación N°. 11001310503120220049700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 19 de octubre de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220049700, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. No se mencionan en el acápite de pruebas los siguientes medios probatorios:
 - a. Certificado emitido por Davivienda el 27 de enero de 2022.
 - b. Poder otorgado por la demandante con el fin de solicitar la pensión de vejez.
 - c. Copia Recepción de documentos para validación de intención de solicitud emitida por Protección el 17 de marzo de 2022.

2. No se aportó el medio de prueba denominado " *Copia de la solicitud de Reconocimiento y pago de la pensión de la pensión de vejez Radicado el 17 de marzo de 2022 ante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A* "

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **GLADIS LEONOR ARAQUE SEPULVEDA** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora, al doctor **MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO** identificado con C.C. N° 80.412.023 y titular de la T.P. N° 72.569 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 157.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32b3f457e83e9778b7f1ca5b8291a6383c3f6ec0152410ecdb0b717bd8855f9**

Documento generado en 24/10/2022 08:22:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>